

al Sr. Alcaide mayor en fuerza de su jurisdiccion los euiete por me-
dio de su prouidencia, y que los Sr. D. Alfonso Manresa, y Sr.
Francisco Fontes recordaren, consultaren sobre todo lo dicho a la superioridad
del Consejo, sin perdida de tiempo, y con amplia Comision, procurando
por este medio tan legitimo evidencia a otra superioridad del Consejo,
no ha sido el animo de que dice, ni de la Ciudad en sus resoluciones
extrañarse ni innovar en parte ni en todo lo resuelto por el
Consejo, en el Despacho que se hizo de su Acuerdo de Ayuntamiento en
los litigios que ocasiono la sucesion de don D. Juan de Heredia,
y animado hace presente a la Ciudad, tiene por conveniente inter-
uencion de Sr. Alcaide mayor, que los cien doblones, que se vacaron
del puesto de acia, y se entregaron a D. Pedro Jaxardo Calderon, p.
Cortezar en su vida, a Sr. Heredia, en cuyo acuerdo no intervino
el que dice / auiendo dho Sr. Marq. el Pasa, no ha permitido verase
un maravedi de dho cien doblones, por cuyas razones pasar en
poder de dho Jaxardo, para que en su inteligencia se dirijan los ape-
mos contra el dho, que asta agora, no ha dado Cuenta de esto; y si ni-
cuse contar dho Jaxardo haues dexado alguna porcion de este dinero
en poder de dho Sr. para los gastos de alguna precacion, que en Ayuntamiento
tiene pendiente en la Corte, y de que dicho Sr. en fuerza de el
amq. que le ha devido este publico, se ha hecho cargo emplear sus
dho, y autoridad en su logro, vele bien que, como bien empleado
en su vida a dho D. Pedro Jaxardo, y como que este Caudal
no deve emplearse en otros fines, se reintegre a proprio a la volca
de hacerse la que hiziere Comta.

La Ciudad ha uenido a oido, Acordo se guarde la proporcion
del Sr. D. Pedro Sahavedra, y que D. Pedro Jaxardo de la Cuenta
de los Veintidós